



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2021

No. 596 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Quincuagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

#### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 6

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se determinan las condiciones para el regreso a una Nueva Normalidad en los Parques y Jardines 13
- ◆ Aviso 18



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el 12 de marzo de 2020, fue publicado el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 581 Bis, el Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021,

Que con la finalidad de mitigar el impacto económico ocasionado por las obras a cargo del Gobierno de la Ciudad de México con la construcción de la línea 2 del Servicio del transporte “Cablebús”, que estará conformada por 7 estaciones a lo largo de la avenida Eje 8 sur Ermita-Iztapalapa, desde Constitución de 1917 a la UACM Casa Libertad, en la zona de la Calzada Ignacio Zaragoza, la cual tendrá un impacto económico negativo sobre el ingreso económico de las personas comerciantes y trabajadoras de la “Concentración de Comerciantes Desarrollo Urbano Quetzalcóatl”, ya que se verán temporalmente reubicadas.

Que para facilitar el acceso y seguimiento del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se amplían los documentos que permitan acreditar la calidad de las personas productoras y trabajadoras agrícolas, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y por otra parte, se detalla el proceso de entrega de Carta Compromiso, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

## **TERCER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ÚNICO.** - Se modifica los numerales 1.4.2, viñeta octava; 3.1 décimo segundo párrafo; 4.1, inciso a; 5.1, tercer párrafo, viñeta décimo segunda; 8.2 incisos B, apartado **PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO**, número 2 y C, números 1, 2 y 3 fracción III; 8.3.4; 8.4.1. número 8, párrafo segundo; y 19 para quedar como sigue:

**1.4.2.** Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, así como de las personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes y sus trabajadoras que sean afectadas por obras de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso C, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público y/o concentración de comerciantes con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

3.1 ...

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de los actores que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de los respectivos locatarios y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, a los locatarios de Mercados Públicos y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención. Para este año 2021, existen personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes que son afectados en sus ingresos o con la pérdida del empleo debido a la obra de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México que se está realizando, la cual es necesaria para mejorar la movilidad urbana en la Ciudad.

...

### **4.1. Objetivo y estrategia general**

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso

fortuito; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

...

### 5.1. ...

...

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021 comprende los siguientes sectores:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, así como personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; y

...

### 8.2. Requisitos de Acceso

A) ...

#### B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

...

**PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.**

1.- ...

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. En el caso del productor:

- Oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por DGCORENADR o SADER.  
- Para acreditar la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que trabaja la persona solicitante, podrá presentar cualquiera de los siguientes:

- a) Constancia de posesión original, firmada y sellada por la persona que Presida y/o aquella que ocupe el cargo de la Secretaría del correspondiente Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales, que corresponda.
- b) Constancia de usufructo.
- c) Certificado parcelario.
- d) Contrato de compra-venta.
- e) Contrato de arrendamiento.
- f) Contrato de comodato.
- g) Contrato de usufructo.
- h) Cesión de derechos.
- i) Sucesión de derechos agrarios.
- j) Constancia de inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
- k) Inscripción de traslado de derechos agrarios ante el Registro Agrario Nacional.
- l) Inscripción de designación o cambios de sucesores.
- m) Resolución de inmatriculación administrativa certificada por notario.

II. En el caso del trabajador, Constancia laboral debidamente requisitada por el productor, la cual deberá contener nombre del trabajador, domicilio de la unidad de producción y número telefónico del productor. La constancia deberá ser firmada "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y estar acompañada de la copia de identificación vigente del firmante.

...

**C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS, ASÍ COMO PERSONAS COMERCIANTES Y TRABAJADORAS DE LAS CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES AFECTADAS EN SUS INGRESOS POR OBRAS DEL "CABLEBÚS" LÍNEA 2.**

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos o de las personas comerciantes y trabajadoras pertenecientes a alguna concentración de comerciantes afectadas en sus ingresos por obras del "Cablebús" Línea 2, en adelante concentración de comerciantes, en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros, casos fortuitos u obra de construcción del Sistema de Transporte Público "Cablebús" de la Ciudad de México Línea 2, según corresponda, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de personas locatarias o de concentración de comerciantes y sus trabajadores, según corresponda, emitido y validado por la SEDECO mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio fiscal 2021.

El oficio a través del cual se entrega el padrón en comento será validado y remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del mercado o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias o comerciantes y sus correspondientes personas trabajadoras afectadas, según corresponda.

- Firma y nombre completo del titular del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de personas locatarias o comerciantes según sea el caso y sus correspondientes personas trabajadoras, contendrá los siguientes datos:

- Nombre del mercado público o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado público o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Nombre completo de la persona titular del local.
- Número de local de la persona titular del local.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo de Mercado Público, se aceptarán hasta dos trabajadores y para el caso de preparación de alimentos hasta tres trabajadores. Para el caso de la concentración de comerciantes, hasta una persona trabajadora. Las referidas personas trabajadoras, no podrán ser sustituidas para efectos del presente Programa, sin excepción. El apoyo se otorgará por única ocasión con esta calidad.

## 2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

### I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.

### II. Persona Trabajadora:

- El trabajador anotará en el documento proporcionado por el locatario de manera legible su nombre completo y el número del local en el que labora.

### III. Persona dedicada al comercio en una concentración de comerciantes:

- Pre-cédula de Empadronamiento o documento emitido por el Órgano de Representación de la Concentración de comerciantes, que acredite como tal, a las personas comerciantes.

### IV. Persona Trabajadora en concentración de comerciantes:

- Constancia laboral firmada por la persona comerciante, que deberá contener el nombre de la persona trabajadora, número de local, nombre y domicilio de la Concentración de Comerciantes, número telefónico de la persona que la emite y de la persona trabajadora.

## 3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

...

I. ...

II. ...

III. Domicilio del mercado público afectado, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71 y en el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 14 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 577, de las que se tomarán los domicilios oficiales; o en su caso, comprobante de domicilio de la concentración de comerciantes.

...

**8.3.4.** Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité. En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la STyFE. Para el caso de deficiencias en los datos registrados o documentación incompleta, ilegible o que no cubra los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, en los expedientes electrónicos remitidos por las Dependencias o unidad administrativa según sea el caso, la Dirección del Seguro de Desempleo, les solicitará se hagan las respectivas correcciones a fin de poder dar continuidad a cada solicitud, en caso de que no se subsane la deficiencia de que se trate, la solicitud no podrá someterse a valoración, sin que dicha circunstancia pueda considerarse responsabilidad para la STyFE

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado o, en su caso, no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria, además deberá adjuntar la documentación requerida para integrarlo en su expediente, adicionalmente le será enviada por correo electrónico, la cual deberá imprimir, firmar, escanear y enviar al correo electrónico [segurodedesempleo@cdmx.gob.mx](mailto:segurodedesempleo@cdmx.gob.mx). También se enviará por correo electrónico, para los mismos efectos, cuando el registro se haya realizado ante la Dependencia o unidad administrativa de que se trate.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio, siempre que haya suficiencia presupuestal.



#### 8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2, que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito u obra pública según corresponda, se encuentran exentas de los numerales 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente apartado, derivado de su condición.

...

#### 19. Glosario de términos

...

<b>Concentración de Comerciantes:</b> A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles o predios destinados para tal efecto.
--

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 14 de mayo de 2021.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**